



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01259979- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “HOSPITAL DE DÍA - ZAPALA” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01259979- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009893/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Lucha Neuquina Contra el Cáncer (LUNCEC) es una institución de bien público, sin fines de lucro, que tiene como objetivo la educación, prevención, detección precoz, docencia e investigación de enfermedades oncológicas;

Que LUNCEC, mediante su colaboración e integración con el sistema de Salud Pública, ha sido un actor fundamental en la implementación de políticas públicas de atención primaria de la salud en enfermedades oncológicas;

Que las acciones que la institución desarrolla son coordinadas con la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que en las actuaciones del Visto, consta la documentación que fundamenta la necesidad de concretar la obra “HOSPITAL DE DÍA” en la localidad de Zapala;

Que la concreción de este proyecto permitirá una mejora en el seguimiento de los pacientes que se encuentran bajo tratamiento, evitando su traslado a la ciudad de Neuquén para efectuar los controles, consolidando la atención de pacientes del centro y norte de la Provincia;

Que el diseño de la infraestructura edilicia cumple con los lineamientos y exigencias del área de fiscalización del Ministerio de Salud;

Que la creación de la Unidad de Atención Oncológica en la localidad de Zapala fue declarada de interés por el Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén a través de la Declaración 3389, en la que en su artículo primero manifiesta el reconocimiento a “... la labor articulada entre los subsistemas públicos y privado de salud provincial, el Centro de Ayuda al Paciente Oncológico (CAPO), LUNCEC, la Municipalidad de Zapala y el grupo de pacientes y familiares de pacientes oncológicos.”;

Que mediante Declaración 121 de fecha 03 de noviembre del 2022, el Consejo Deliberante de la ciudad de

Zapala declaró de Interés Legislativo las actividades de educación, prevención, detección precoz, docencia e investigación de enfermedades oncológicas que realiza LUNCEC;

Que la Asociación Civil cuenta con Personería Jurídica vigente, Legajo N° 219, acto administrativo: Decreto N° 3774 de fecha 27 de diciembre de 1974;

Que la Asociación Lucha Neuquina Contra el Cáncer (LUNCEC) dispone para la ejecución de la obra de una fracción de tierra, sujeta a mensura definitiva, identificada como lote C6, Sección 041, Nomenclatura Catastral 08-20-041-7842-0000;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que la Provincia del Neuquén es la primera en la Patagonia en contar con un ejercicio financiero integral con Perspectiva de Género y Diversidad elaborado de manera transversal con todas las áreas y organismos del gobierno;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, a través de la coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de autorizar a contratar a la empresa CORFONE S.A. para la realización de la obra citada, como también establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “HOSPITAL DE DÍA - ZAPALA” que se detalla en documento **IF-2023-01866930-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación en el marco de lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra aprobada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-01259979- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-**

01376936-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 301	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS DEL SECTOR SALUD											
PRY 002	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CENTROS DE SALUD											
OBR 106	HOSPITAL DE DÍA - ZAPALA											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	1	2	2	1	0	0	1111	0	\$ 6.385.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	1	2	2	5	0	0	1111	0	\$ 6.714.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	1	2	2	6	0	0	1111	0	\$ 11.601.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	1	2	2	7	0	0	1111	0	\$ 19.917.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	1	2	2	9	0	0	1111	0	\$ 6.290.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	1	2	3	4	0	0	1111	0	\$ 24.016.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	EP	1	3	1	2	4	3	0	0	1111	0	\$ 3.732.039,74
MAQUINARIA Y EQUIPOS												

IMPORTE: \$ 78.655.039,74.-

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

